**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚLICO**

**FICHA TÉCBICA PARA PROCESO DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE EL P. INTERDICTO.**

Manizales,quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL

**Radicado** : 17001-31-10-001-2017-00364-00

**Solicitante** : CARLOS EDUARDO LONDOÑO NARANJO

**Presunto Interdicto** : ROGELIO LONDOÑO RÍOS ó JOSÉ ROGELIO

LONDOÑO RÍOS.

**OBJETIVO**

Visita “social” para verificar las condiciones de vida de la persona en presunto estado de discapacidad y en general todo su entorno familiar y social.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada como residencia del señor Rogelio Londoño Ríos ó José Rogelio Londoño Ríos -presunto interdicto- junto con su señora María Dora Naranjo Hoyos en la vereda Morro Caliente, finca Villa Juliana. Entrevista semi - estructurada, estructurada e informal con la mencionada Naranjo Hoyos.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración del contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto. Observación directa de las condiciones ambientales y entorno de la vivienda visitada.

**ANTECEDENTES**

El señor **ROGELIO LONDOÑO RÍOS** ó **JOSÉ ROGELIO LONDOÑO RÍOS** (Pretenso Interdicto) nació el 23 de agosto de 1937, cuenta con 80 años de edad; contrajo matrimonio con la señora María Dora Naranjo Hoyos el 13 de mayo de 1963; de esta unión nacieron dos hijos: Carlos Eduardo y Clara Eugenia Londoño Naranjo. El matrimonio aún sigue vigente y ambos cónyuge residen bajo el mismo techo. El señor Londoño Ríos fue valorado por psiquiatra el 01 de junio de 2017: Imaginológico clínico y neuropsicológico de Demencia Fronto Temporal (variante frontal), con alteraciones comportamentales secundarias. Debido a su invalidez se solicita se declare la interdicción por Discapacidad Mental Absoluta del presunto interdicto y se le nombre un curador para que lo represente en todos sus actos civiles.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : MARÍA DORA NARANJO HOYOS

Cédula de ciudadanía : 20329959

Parentesco con el P. Interdicto : Cónyuge

Domicilio : Vereda Morro Caliente

Finca Villa Juliana – La Cabaña

Celular 301 329 03 82

**IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : ROGELIO LONDOÑO RÍOS ó

JOSÉ ROGELIO LONDOÑO RÍOS

Fecha de nacimiento : 23 de agosto de 1937

Edad : 80 años

Diagnóstico médico : Demencia Senil Tipo Alzheimer

De Etiología Multifuncional

Desde cuando padece la enfermedad: Hace más o menos diez (10) años

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Tres (3)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (P. Interdicto) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Rogelio ó José Rogelio Londoño Ríos | 80 | P. Interdicto | Casado | Universidad  Ingeniero Civil | Ninguna |
| María Dora Naranjo Hoyos | 73 | Cónyuge | Casada | Bachiller | Ama de casa |
| Rodrigo Naranjo Hoyos | 64 | Cuñado | Casado | Bachiller | Pensionado |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportante (s) al ingreso familiar: Únicamente el P.I. $8.200.000 (Pensión)

Menos deducciones de ley y pago de deudas **$3.800.000**

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa XXX Campestre Otra \_\_\_\_\_\_

Tenencia : Propia XXX Alquilada \_\_\_\_\_\_\_ Cedida \_\_\_\_\_\_

Distribución : Entrada garaje, después esta terraza o área

Social habilitada para sala y comedor,

Se entra a la casa en la cual está dispuesta

Sala-comedor y cocina integral tipo americano

-sin puertas-, 4 alcobas y dos baños

Contiguo a la vivienda hay una piscina y yacusi

Posee lago de peses y cementera.

El Interdicto comparte la habitación Si XXX No \_\_\_\_\_\_ Con quién? Cónyuge

Estado de conservación : Bueno XXX Regular \_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_

Pisos : Cerámica y madera

Estrato : Dos (2)

Tiempo de residencia en la misma casa: Cuatro (4) años

Servicios domiciliarios : Agua $75.000 Luz $130.000

Triple play $78.000 Gas cada 3 meses

Pipa de 40 libras

Total pago servicios públicos domiciliarios **$283.000**

Mercado **$1.000.000**

Empleada **$800.000**

Mantenimiento (piscina, conductor **$600.000**

Gastos mensuales de la P.I. : Vitaminas (Alogen, Aloni y Omega) **$190.000**

Leche de almendras **$60.000**

El P. Interdicto (A) posee bienes : La finca y la pensión

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buena entre cónyuges, aunque sus hijos no viven bajo el mismo techo ni en esta localidad, Carlos Eduardo en Tunja y Clara Eugenia en Ciudad de México siempre han mantenido buenas relaciones, ambos hijos vinieron en agosto a celebrarle sus 80 años. Dice la entrevistada que ha sido un buen papá.

Personas que han asumido el cuidado personal del P. Interdicto: Su cónyuge desde hace 04 años y 03 meses continuos viene prodigándole todos los cuidados.

Llevan 54 años de vida matrimonial.

Trato dado: Bueno, lo mima como a un bebé.

Sentimientos hacía el P. Interdicto: De amor, paciencia y comprensión.

Asiste a alguna terapia o institución especial? No.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, P y P de Ecopetrol

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Si necesita medicamentos, su Eps le suministra todos los medicamentos.

ECOPETROL tiene servicios médicos con especialistas (psicólogo, psiquiatra, neurólogo y fisiatra) específicamente los especialistas tratantes del presunto interdicto son Internista, Médico General, Psicólogo, psiquiatra y Terapistas.

Por tratamiento de cáncer en la próstata se le realizaron 37 Radioterapias en Oncólogos de Occidente de Pereira de noviembre a diciembre de 2017. U cónyuge fue quien lo acompañó a la práctica de las mismas durante todo el tiempo.

Actividades que puede desarrollar: leer, escuchar música.

Lugar preferido : Mecedora fija con cojines.

Comportamiento del Presunto Interdicto: Tiene el sueño descontrolado, en el día se levanta a ratos, duerme con el radio prendido y a altas hora de la noche.

A quien considera se le puede nombrar como curador de su cónyuge y a quién como suplente y por qué? Aunque inicialmente habían considerado que su hijo CARLOS EDUARDO era el más indicado, se dieron cuenta que ella era quien estaba todo el tiempo con su esposo y vivían bajo el mismo techo, llevan 54 años de vida matrimonial y más de 04 años después de diagnosticada la enfermedad que ha estado pendiente de todo lo que esté a su alcance, lo lleva a citas, controles, suministro de comidas y medicamentos, es así como conoce de sus necesidades y está dispuesta a seguirlo haciendo.

Como suplente sugiere a su hijo en común CARLOS EDUARDO LONDOÑO NARANJO porque, ha sido noble, se ha preocupado por su padre y lo trata bien, aunque no viven bajo el mismo techo en Tunja, está dispuesto a venir cuando se necesite y también sabe cómo debe cuidarlo y sobre sus requerimientos.

Cómo ejercería tal nombramiento y sabe lo que ello implica: Continuaría teniendo mucha paciencia y amor para seguirlo cuidando. Además de responsabilidad y compromiso.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

Con respecto a las circunstancias que han rodeado al pretenso interdicto ROGELIO LONDOÑO RÍOS ó JOSÉ ROGELIO LONDOÑO RÍOS se conoció que hace 54 años contrajo matrimonio con la señora MARÍA DORA NARANJO HOYOS. De esta unión nacieron dos hijos CARLOS EDUARDO y CLARA EUGENIA LONDOÑO NARANJO, actualmente residentes en su orden en Tunja y Ciudad de Méjico.

La casa -tipo campestre o finca de recreo- habitada por el pretenso incapaz está ubicada en el perímetro rural de Manizales, Vereda Morro Caliente, Finca Villa Juliana La Cabaña, estrato tres (2), puerta de entrada en reja, rampa de acceso a la misma, a un costado se encuentra un garaje, hacía adelante se encuentra un corredor amplio o terraza habilitada como zona social la que tiene sala y comedor (con sus respectivos muebles) para acoger a varias personas, la que comunica con la casa, la que está compuesta por sala-comedor, cocina integral tipo americano -sin puertas-, 2 baños, 4 alcobas independientes, una de las cuales la ocupan los cónyuges, dotada de enseres y electrodomésticos básicos, juegos de alcoba, sala, comedor, nevera, estufa, equipo de sonido. En aceptables condiciones higiénicas -para el momento de la visita domiciliaria la estaban terminando de pintar-, buena iluminación y aireación. Contiguo a la misma hay una piscina mediana y yacusi, cuenta además con área de berbiquí, lago de peces y cementera.

Con respecto al aspecto económico el único aportante es el presunto interdicto quien está pensionado de ECOPETROL, pensión que asciende a $8.200.000 mensuales, de la que recibe con descuentos de ley y deudas contraídas -desconociéndose el porqué de las mismas- recibe **$3.800.000**.

Entre los egresos mensuales de esta familia está los servicios públicos domiciliarios (agua $75.000, luz $130.000 y triple play $78.000) **$283.000**; por mercado **$1.000.000**, los que asciende aproximadamente a **$1.283.000**. Empleada para las labores de la casa -señora Amparo Arias- de lunes a sábado pernoctando en la casa y con alimentación, se le paga **$800.000** -se están haciendo las vueltas para afiliarla a seguridad social-, además se tiene un señor (cuñado Rodrigo Naranjo) para el mantenimiento de piscina, de cementera, de cuidado del lago para peces y conductor **$600.000** tres veces a la semana (de lunes a miércoles). Como gastos adicionales pintura y cambio de los pisos de la casa de madera por cerámica), adecuación de closet.

Como gatos del presunto interdicto se tienen Vitaminas (Alogen, Aloni y Omega) **$190.000** y leche de almendras **$60.000.**

Como bienes del Presunto interdicto está la casa campestre o finca de recreo por él habitada además la pensión percibida.

Las relaciones y comunicación al interior de la familia es adecuada entre cónyuges. Aunque sus hijos no viven bajo el mismo techo ni en esta localidad, Carlos Eduardo en Tunja y Clara Eugenia en Ciudad de México siempre han mantenido buenas relaciones, ambos hijos vinieron en agosto a celebrarle sus 80 años. Dice la entrevistada que ha sido un buen papá.

La persona que ha venido cuidando al pretenso interdicto es su cónyuge desde hace 04 años y 03 meses continuos, a su vez prodigándole la atención requerida.

Llevan 54 años de vida matrimonial.

El señor LONDOÑO RÍOS padece Demencia Senil de etiología Multifuncional, padecimiento que conlleva atención permanente y protección. Cuidados que viene brindándole su cónyuge y que está en condiciones de seguirle prodigando para evitarle posibles peligros por sus limitaciones. “Lo mima como a un bebé” dice la entrevistada, ya que le profesa amor, paciencia y comprensión.

Cuenta con los servicios de salud de P y P ECOPETROL, Eps que le suministra todos sus medicamentos además de tener Médico General cuenta con Internista Psicólogo, psiquiatra y Terapistas.

Por tratamiento de cáncer en la próstata se le realizaron 37 Radioterapias en Oncólogos de Occidente de Pereira de noviembre a diciembre de 2017. Su cónyuge fue quien lo acompañó y viajó diariamente a dicha ciudad para la práctica de las mismas durante todo el tiempo.

Las actividades por el pretenso incapaz desarrolladas son leer y escuchar música. Su lugar preferido es una mecedora fija con cojines la cual está ubicada en la terraza de su casa. Tiene el sueño descontrolado, en el día se levanta a ratos, porque duerme casi todo el día, duerme con el radio prendido y concilia el sueño a altas hora de la noche.

Con respecto al nombramiento de curador al señor en condición de discapacidad su cónyuge interrogada señora **MARÍA DORA NARANJO HOYOS** manifiesta que aunque inicialmente habían considerado que su hijo CARLOS EDUARDO era el más indicado, se dieron cuenta que ella era quien estaba todo el tiempo con su esposo y vivían bajo el mismo techo, llevan 54 años de vida matrimonial y más de 04 años después de diagnosticada la enfermedad que ha estado pendiente de todo lo que su esposo necesita, lo lleva a citas, controles, le suministra las comidas y medicamentos a horas, es así como conoce de sus necesidades.

Como suplente quedaría su hijo en común **CARLOS EDUARDO LONDOÑO NARANJO** de 50 años de edad, ingeniero civil, porque, ha sido noble, se ha preocupado por su padre y lo trata bien, han mantenido buenas relaciones paterno filiales y aunque viva en Tunja, está dispuesto a venir cuando se necesite.

Con respecto a cómo ejercería el nombramiento de ser designada curadora manifiesta que continuaría teniendo mucha paciencia y amor para seguirlo cuidando. Además de responsabilidad y compromiso.

Al momento de la visita domiciliaria efectuada el señor LONDOÑO RÍOS estaba en la sala de la casa y su cónyuge le estaba arreglando las uñas de los pies, saludo amablemente a la suscrita espero unos minutos y se fue para su cuarto, según su esposa actitud que asume cuando llega alguien porque no tiene mucho que conversar.

**CONCEPTO SOCIAL**

En varias jurisprudencias la Corte Constitucional ha dicho:

**“DISMINUIDO FISICO Y PSIQUICO**-Protección especial

Nuestra Carta Política estableció una especial protección a las personas con limitaciones físicas o mentales, ya que sólo a través de este tratamiento preferencial podría ser alcanzable la realización del derecho a la igualdad de estos individuos con respecto a aquellos que tienen la totalidad de sus capacidades”.

“…en relación con los discapacitados, la igualdad de oportunidades es un objetivo, y a la vez un medio, para lograr el máximo disfrute de los demás derechos y la plena participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (CP art. 2). La igualdad de oportunidades es, por consiguiente, un derecho fundamental mediante el que se "equipara" a las personas en inferioridad de condiciones, para garantizarles el pleno goce de sus derechos.”[[1]](#footnote-1)

" (...)”.

“En distintas sentencias, la Corte Constitucional ha indicado la necesidad de brindar un trato especial a las personas discapacitadas y ha señalado que la omisión de ese trato especial puede constituir una medida discriminatoria. Ello, por cuanto la no aplicación de la diferenciación positiva en el caso de las personas discapacitadas permite que la condición natural de desigualdad y desprotección en que se encuentran seperpetúe, situación que les impide, entonces, participar e integrarse en las actividades sociales, ...”[[2]](#footnote-2)

" (...)

d. Protección integral

El artículo 13 de la Constitución Política establece que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, por lo cual promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. …Es por eso que cuando una persona se encuentra en estado de debilidad por estar enferma, merece especial protección.

Se aprecia el interés de la familia **LONDOÑO NARANJO** de proteger de forma integral a su cónyuge y padre **ROGELIO** **LONDOÑO RÍOS** ó **JOSÉ ROGELIO LONDOÑO RÍOS** en virtud a la discapacidad que padece de Demencia Senil de etiología Multifuncional, en que necesita de muchos cuidados para garantizar su bienestar, atender su salud así como de la administración de sus bienes -casa campestre y/o finca de recreo- además del manejo adecuado de su pensión.

Pareja **LONDOÑO – NARANJO** conformada hace 54 años por vínculo matrimonial, de cuya unión hay dos hijos **CARLOS EDUARDO y CLARA EUGENIA LONDOÑO NARANJO**, ambos mayores de edad, radicados en Tunja y Ciudad de Méjico, respectivamente.

Actualmente el Pretenso Interdicto señor **ROGELIO LONDOÑO RÍOS** ó **JOSÉ ROGELIO LONDOÑO RÍOS** de 80 años de edad, reside con su cónyuge **MARÍA DORA NARANJO HOYOS** de 74 años de edad, dedicada a algunas labores del hogar y al cuidado exclusivo de su mencionado cónyuge dado su afección mental.

Es así, como la referida señora ha estado pendiente de que su limitado esposo supla los requerimientos básicos alimenticios (organiza menú y horarios específicos de comidas) y la satisfacción de los mismos con recursos provenientes de su pensión, es de aclarar que ésta asciende a $8.200.000 mensuales, de la que recibe con descuentos de ley y deudas contraídas -desconociéndose el por qué de las mismas- por lo que recibe por concepto de su pensión **$3.800.000**. Cuyos egresos corresponde a mercado **$1.000.000**, adicional vitaminas y nutrientes para el pretenso incapaz **$250.000** aproximadamente; servicios públicos domiciliarios **$283.000**;empleada **$800.000**, pago a conductor y mantenimiento de la finca **$600.000**. También ha asumido gastos adicionales como pintura y cambio de los pisos de la casa -de madera por cerámica-, adecuación de un closet.

La vivienda campestre habitada por el pretenso incapaz reúne condiciones específicas de aireación, iluminación, contacto con la naturaleza, descanso y tranquilidad conveniente para la salud que le permite desarrollar actividades de su preferencia (leer, escuchar música) y sano esparcimiento beneficiado por ser un lugar de encuentro familiar.

A pesar del padecimiento del señor **LONDOÑO RÍOS** la dinámica familiar se ha mantenido estable. Aunque sus hijos no viven bajo el mismo techo ni en esta localidad, siempre han mantenido buenas relaciones, ambos hijos vinieron en agosto a celebrarle sus 80 años. De donde se desprende buen trato intrafamiliar y a su vez conlleva armonía, entendimiento e integración.

Considerando la patología diagnosticada al señor **ROGELIO LONDOÑO RÍOS** ó **JOSÉ ROGELIO LONDOÑO RÍOS** -Pretenso Interdicto- y de pertenecer al grupo de las personas de la tercera edad en que requiere atención especial además de trato preferencial y habida cuenta que no puede efectuar ninguna transacción comercial es menester designarle Curadores o Guardadores para que la representen en sus actos públicos y privados, pudiendo ser considerada su cónyuge **MARÍA DORA NARANJO HOYOS** como Curadora Principal -postulándose a sí misma en la entrevista con ella sostenida en la visita domiciliaria efectuada- porque según ella llevan compartiendo por más de 50 años de vida matrimonial, viven bajo el mismo techo y efectivamente en la aludida visita se evidenció que ha estado cuidando de su persona, igualmente viene demostrado idoneidad, responsabilidad y desinterés en la protección a él brindada así como diligencia en suministrarle lo que ha requerido y ha estado a su alcance, adecuado manejo y distribución de su mesada pensional, lo que ha contribuido a que mantenga un nivel de vida llevadero dentro de un medio cálido en el que no se le está discriminando ni marginando. Citadas funciones que viene ejerciendo la mencionada señora voluntariamente. Quien aunque cuenta con 74 años de edad está en uso de sus facultades físicas y mentales, lo que le ha permitido ofrecerle acompañamiento y asistencia a su limitado esposo en su diario vivir.

Como Curador Suplente tener en cuenta al postulado como Curador Principal su hijo **CARLOS EDUARDO LONDOÑO NARANJO**,cambio que obedece a que el prenombrado está residenciado en Tunja, ciudad donde realiza sus actividades laborales como Ingeniero Civil, por ende consideró que era su progenitora y cónyuge de su padre señora **NARANJO HOYOS** la llamada a ser Curadora Principal pues viven bajo el mismo techo y le ha venido proporcionando toda la atención que necesita, y él como Suplente en cuyo caso está dispuesto a venir cuando se requiera toda vez que conoce la limitación de su papá y el compromiso que implica dicho rol en el evento de ser nombrado como tal. (De acuerdo a lo manifestado en por el señor **CARLOS EDUARDO** en conversación sostenida vía celular -317 383 05 10- con la suscrita).

Lo detectado en la visita domiciliaria, observación realizadas e información obtenida lleva a deducir que el señor **ROGELIO LONDOÑO RÍOS** ó **JOSÉ ROGELIO LONDOÑO RÍOS** al cuidado y asistencia de su cónyuge **MARÍA DORA NARANJO HOYOS** está recibiendo cariño y protección, lo que contribuye a su mejor estar. Tales aspectos dan a entender que su grupo familiar -específicamente su esposa e hijo- le continuarían brindando afecto, amparo y apoyo toda vez que de manera desinteresada le han sabido prodigar lo indispensable para mantener una apropiada calidad de vida.

Se concluye: Las circunstancias en que se encuentra el Pretenso Interdicto son propicias tanto en el aspecto económico como social, moral, ambiental, medio familiar y entorno residencial; aspectos éstos imprescindibles para que el señor **ROGELIO LONDOÑO RÍOS** ó **JOSÉ ROGELIO LONDOÑO RÍOS** conserve unas aceptables condiciones de dignidad lo que redunda en su bienestar integraly a su vez se convierten en garantes del goce de sus derechos en razón a su situación de discapacidad, además porque los señores **CARLOS EDUARDO LONDOÑO NARANJO** y **MARÍA DORA NARANJO HOYOS** son conscientes de la responsabilidad que les asiste en caso de ser designados curadores.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social

1. [↑](#footnote-ref-1)
2. [↑](#footnote-ref-2)